

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL**  
**BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO DENOMINADO “CAMBIO DE ACOMETIDA DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN LA HIGUERA-TINGUIRIRICA EN SUBESTACIÓN TINGUIRIRICA”, PRESENTADO POR HIDROELÉCTRICA LA HIGUERA S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** (verificar documentación digital en un costado del presente documento)

**Rancagua, 16 de marzo de 2020.**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N°116/2004 de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante “RCA N°116/2004”), que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante “EIA”) del proyecto “Central Hidroeléctrica La Higuera”, presentada por Hidroeléctrica La Higuera S.A.
2. La Resolución Exenta N°77/2005 de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante “RCA N°77/2005”), que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del proyecto “Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando”, presentada por Hidroeléctrica La Higuera S.A.
3. El Oficio ORD N°155/2007 de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que informa pertinencia de evaluación ambiental “Rectificación de obras proyecto línea 154 kV transformable a 220 kV entre S/E La Higuera y la S/E Tinguiririca cercana a San Fernando”.
4. El Oficio ORD N°408/2009 de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que informa pertinencia de evaluación ambiental “Modificación del tendido eléctrico de la línea 154 kV transformable a 220 kV entre S/E La Higuera y la S/E Tinguiririca, San Fernando por torres N°7.8.9.19 y 20”.
5. El Oficio ORD N°1196/2009 de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que informa sobre solicitud pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) “Modificación y ajustes del proyecto línea de transmisión eléctrica transformable a 220 kV entre S/E La Higuera y S/E Tinguiririca cercana a San Fernando”.
6. El Oficio ORD N°142/2010 de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que informa sobre solicitud pertinencia “Modificación del tipo de torres de la línea de transmisión eléctrica de 154 kV transformable a 220 kV entre S/E La Higuera y S/E Tinguiririca”.

7. La Carta s/N° de fecha 31 de enero de 2020 y los antecedentes que le acompañan, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins (en adelante "SEA Región de O'Higgins"), sobre la consulta de pertinencia de ingreso (en adelante "CPI") al SEIA denominada "Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en Subestación Tinguiririca"; presentada por don Francisco Javier Martínez Arancibia, en representación legal de Hidroeléctrica La Higuera S.A. (en adelante "Titular").
8. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
9. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°119046/194/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 25 de octubre de 2018, mediante el cual se nombra el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la CPI al SEIA denominada "Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en Subestación Tinguiririca", que modifica el proyecto "DIA Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando", calificado ambientalmente favorable por medio de la RCA N°77/2005 de la extinta COREMA Región de O'Higgins; y los antecedentes que la acompañan, presentados por don Francisco Javier Martínez Arancibia, en representación legal de Hidroeléctrica La Higuera S.A., se señalan como antecedentes del Proyecto los siguientes:

- a. Antecedentes generales

Por medio de la RCA N°77/2005, se aprobó ambientalmente el proyecto "DIA Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando". Este proyecto, propiedad de Hidroeléctrica La Higuera S.A. incluía tanto la construcción de la línea de transmisión, como también la construcción de la subestación Tinguiririca ("S/E Tinguiririca").

En marzo de 2017, Transelec S.A. presenta la Declaración de Impacto Ambiental "Instalación de Nuevo Banco de Autotransformadores y Unidad de Reserva en S/E Tinguiririca", la cual viene a modificar la Subestación Eléctrica Tinguiririca ("S/E Tinguiririca"), aprobada originalmente en RCA N°77/2005, donde principalmente se implementa un banco de autotransformadores de 300 MVA, de 220/154/69 kV, más una unidad de reserva, así como también un nuevo patio de 220 kV en configuración de interruptor y medio, con equipos híbridos y equipos convencionales. Finalmente, a través de RCA N°8/2017, se aprobó la DIA "Instalación de Nuevo Banco de Autotransformadores y Unidad de Reserva en S/E Tinguiririca", y se solicitó además el cambio la titularidad, ya que esta subestación desde el año 2010 es de propiedad de Transelec.

Como consecuencias del cambio de equipos, se hace necesario el cambio de disposición de los puntos de conexión de las líneas que convergen en esta subestación (Líneas Itahue, Rancagua, San Fernando y La Higuera).

Con el objeto de realizar el cambio de punto de conexión en base a la RCA N°77/2005, específicamente de la línea de transmisión La Higuera-Subestación Tinguiririca, Hidroeléctrica La Higuera S.A., (en adelante el “Titular”) presenta la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA citada en el Visto 7 de este documento denominada “Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en subestación Tinguiririca”.

La presente consulta de pertinencia denominada “Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en subestación Tinguiririca”, corresponde a una modificación del proyecto original, denominado “Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando”, aprobado en RCA N°77/2005.

Los principales cambios que se presentan son el cambio de acometida desde las posiciones actuales A5 y A6 (pañó de 154 kV), a las posiciones J2/J3 y J5/J6 (nuevo paño construido de 220 kV) de la subestación Tinguiririca de propiedad de Transelec. Dado lo anterior se propone la construcción de una estructura nueva Torre (T80 A), ubicada dentro de la servidumbre de la línea actual y 6 portales de manera que permitan el direccionamiento de los dos circuitos de la línea eléctrica a las posiciones (puntos de conexión) 9 y 10 de la subestación según se indicó anteriormente.

#### b. Objetivo del proyecto

El proyecto “Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera Tinguiririca en subestación Tinguiririca”, materia de la presente CPI al SEIA; tiene por objetivo presentar la información técnica de las modificaciones al proyecto original “Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando” aprobado por medio de la RCA N°77/2005.

#### c. Antecedentes del proyecto original

El proyecto original “Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando” (con RCA N°77/2005), consistió en la construcción y operación de la línea de transmisión La Higuera – Tinguiririca 2x154 KV de propiedad del Titular. Todas estas obras están ubicadas en las comunas de San Fernando, Chimbarongo y Placilla, Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Las obras permanentes que contemplaba el Proyecto original eran las siguientes:

##### i. Subestación La Higuera y Paño de Salida de la línea 154 kV

Esta subestación se ubica contigua a la Central Hidroeléctrica La Higuera, que a su vez se encuentra ubicada en la precordillera de la comuna de San Fernando. Esta corresponde a una subestación de configuración Tipo intemperie e incluye las estructuras metálicas altas de anclajes de líneas y barra principal y las estructuras bajas de soporte de los equipos eléctricos primarios. En cuanto al paño de salida de la línea de 154 kV transformable a 220 kV, este cuenta con el siguiente equipamiento. Interruptor, desconectores, transformadores de potencial y de corriente, aisladores de pedestal y pararrayos.

##### ii. Líneas de Transmisión 2x154 KV, transformable a 220 KV

Esta línea de transmisión fue construida para una capacidad de 220kV, aunque hasta la fecha ha operado en 154 KV (tanto las alturas mínimas y franjas de seguridad están calculadas a 220 kV, como se describe en RCA N°77/2005). Esta línea de transmisión de una longitud de 36,4 km aproximadamente tiene su punto de salida desde la subestación La Higuera y acomete a subestación Tinguiririca en las posiciones A5 y A6 de 154 kV. Las principales estructuras de esta línea de transmisión corresponden a:

- Torres metálicas de acero galvanizado del tipo enrejado (Torres de suspensión y anclaje), además las otras partes que componen la línea de transmisión;

- Crucetas: representan la estructura que soporta y sujeta directamente a los conductores, proporcionando la separación lateral al cuerpo principal de la torre;
- Aisladores: Elementos del tipo vidrio, porcelana o polimérico, cuya función es sostenerlos conductores por medio de un material que no conduce la electricidad;
- Conductores: Elementos de metal (en este caso con cables de aleación de aluminio) que conducen la energía de un extremo a otro;
- Cable de Guardia: Consiste en un cable, cuyo propósito es actuar en caso de tormentas eléctricas, como pararrayos y conducir la energía del rayo a tierra, protegiendo de esta manera los conductores y sus aisladores. Se ubica en la cúpula o coronación de las torres y las conecta entre sí a lo largo de toda la línea. Además, por su interior lleva una fibra óptica, para coordinar las comunicaciones y protecciones eléctricas asociadas a la línea;
- Elementos menores: Son todos aquellos que por su tamaño no constituyen un elemento principal, o se usan sólo en algunos sectores específicos. Se considera en este grupo los espaciadores, los amortiguadores de conductores, los amortiguadores de vibración eólica y las balizas de señalización aérea.
- Caminos de acceso y de servicio: No se consideraron vías que recorran el trazado de la línea, sólo existen vías que conectan en ciertos puntos del tramo que facilitan la aproximación del personal, vehículos, maquinaria y materiales.

### iii. Subestación Tinguiririca

Originalmente la subestación Tinguiririca, en 154 kV, la constituían siete (7) paños de líneas, cuyo detalle es el siguiente:

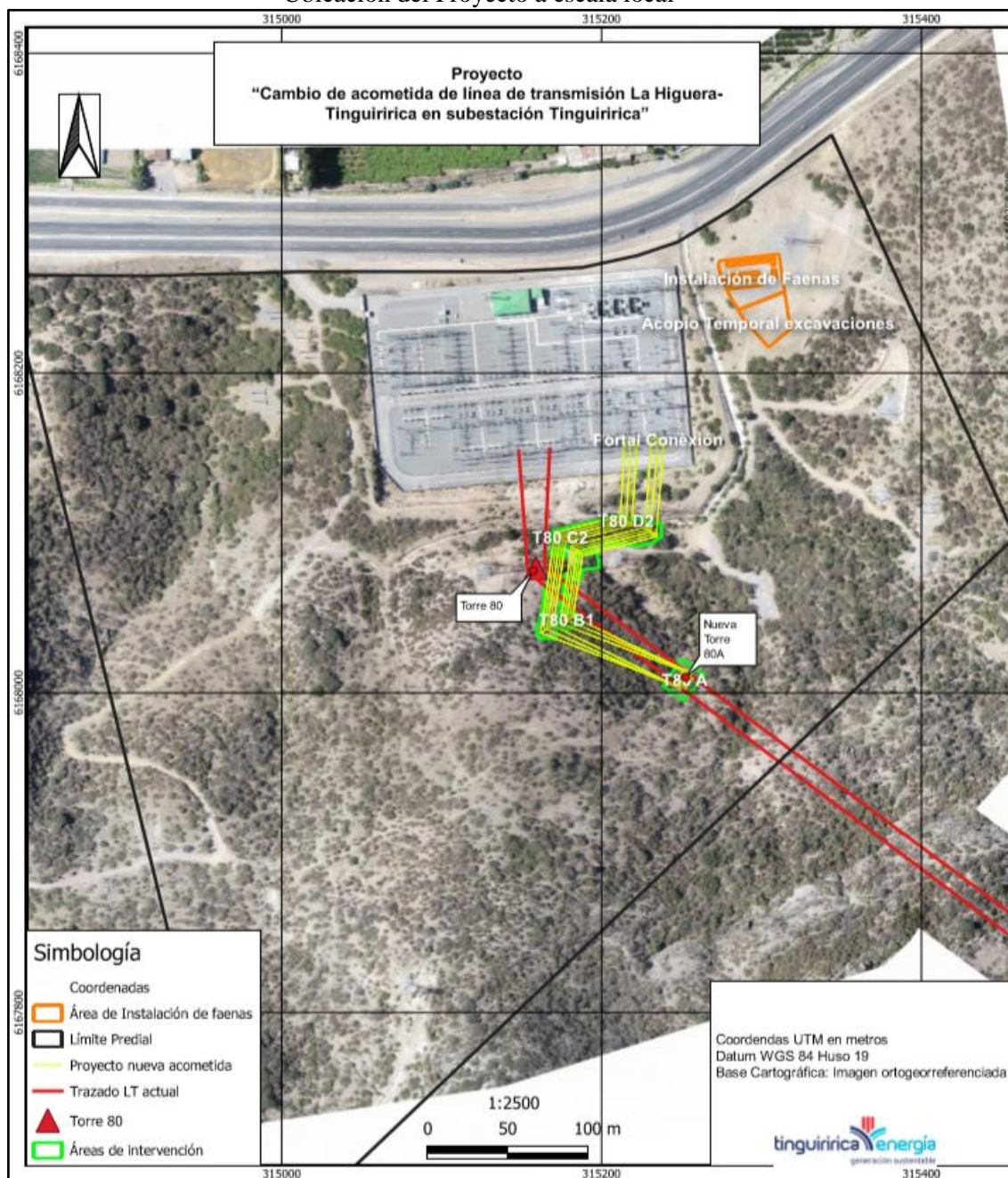
- 2 circuitos de la línea de transmisión “2x154 kV Rancagua - Tinguiririca”;
- 2 circuitos de línea de transmisión “2x154 kV Itahue - Tinguiririca”;
- 1 circuito de línea de transmisión “1x154 kV San Fernando - Tinguiririca”; y
- 2 circuitos pertenecientes a Hidroeléctrica La Higuera S.A. “2x154 kV La Higuera - Tinguiririca”.

En Figura 5-1 de carta citada en el punto 7 de los Vistos del presente documento, se presenta un esquema con la configuración de estos circuitos mencionados

### d. Localización

El Proyecto se localiza administrativamente en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, provincia de Colchagua, comuna de Placilla. Específicamente, se emplazará en un terreno privado, de propiedad de Transelec, donde hoy se emplaza la subestación Tinguiririca, en el área rural de la comuna de Placilla, a 10 km al oriente de la localidad de Placilla.

### Ubicación del Proyecto a escala local



Fuente: Figura 5-3 de carta citada en el punto 7 de los Vistos del presente documento

e. Respecto de las principales obras permanentes y temporales que considera el Proyecto materia de la CPI citada en el punto 7 de los Vistos del presente documento, a continuación, se presentan las coordenadas representativas:

Coordenadas de ubicación principales obras e instalaciones [WGS 84, Huso 19S]

ID	Este [m]	Norte [m]
Acopio temporal excavaciones (Coordenada central)	315304	6168231
Instalación de Faenas (Coordenada central)	315294	6168259
Punto de Conexión J2/J3	315235	6168158
Punto de Conexión J5/J6	315218	6168157
Torre T80 A	315252	6168008
Portal T80 B1	315178	6168046
Portal T80 B2	315166	6168040
Portal T80 C1	315185	6168089
Portal T80 C2	315174	6168097
Portal T80 D1	315231	6168100
Portal T80 D2	315215	6168108

Fuente: Tabla 5-1 de carta citada en el punto 7 de los Vistos del presente documento

f. La superficie total requerida por el Proyecto es de 0,73 ha aproximadamente, correspondiente al área que ocupará las líneas de transmisión, incluyendo la faja de servidumbre. Adicionalmente, esta superficie incluye el área correspondiente a la instalación de faenas que será habilitada durante la fase de construcción (0,1 ha). El detalle de la superficie de cada una de las obras se muestra a continuación.

Superficies involucradas en las obras del Proyecto

Obras	Superficie (m2)
<b>Permanentes</b>	
Faja de servidumbre líneas de transmisión (ancho 85 metros en total)	5.600
Subtotal (m2)	5.600
<b>Temporales</b>	
Instalación de faenas	1.012
Área de acopio temporal de excavaciones	643
Subtotal (m2)	1.655
Total (m2)	7.255

Fuente: Tabla 5-2 de carta citada en el punto 7 de los Vistos del presente documento

El acceso al Proyecto se realizará desde la ruta CH-90 que corresponde a un camino pavimentado que une a las provincias de Colchagua y Cardenal Caro. Las instalaciones que contemplan este proyecto se encuentran al interior del predio de la Subestación Tinguiririca, que a su vez se encuentra contiguo a la ruta CH-90.

El acceso a las obras e instalaciones del Proyecto se realiza a través de caminos internos existentes, por lo que no se considera la construcción de nuevos caminos, solo la preparación y reparación de estos en caso de requerirlo. El acceso específico para la construcción de la estructura 80A se realizará de forma pedestre a través de huellas existentes, considerando la habilitación de éstas, lo que consiste simplemente en el despeje del terreno podando la vegetación del lugar. En la Figura 5-4 de carta citada en el punto 7 de los Vistos del presente documento, se visualizan las rutas de acceso anteriormente indicadas.

g. Descripción de partes, acciones y obras físicas que componen el Proyecto original  
El proyecto original, corresponde a una construcción de gran extensión, considerando los más de 36 km de línea de transmisión y sus respectivas subestaciones de salida (La Higuera) y de llegada o inyección (Tinguiririca, hoy propiedad de Traselec).

Para la ejecución del proyecto original, y de acuerdo a RCA N°77/2005, se consideraron obras e instalaciones de carácter permanente y temporal, correspondientes a:

#### Obras Permanentes:

Las obras permanentes corresponden a la Subestación La Higuera, la línea de transmisión eléctrica 154 kV transformable a 220 kV y la Subestación Tinguiririca

#### Obras Temporales:

Como instalaciones temporales del proyecto se contemplaron todas aquellas realizadas como apoyo a la construcción de la línea de transmisión, por ejemplo, las siguientes:

- Caminos y huellas de acceso a los lugares donde se montarán las torres;
- Frentes de faenas o sitios donde se montarán las estructuras; y
- Base de operación de la empresa contratista, con sus sitios de acumulación de materiales de construcción y de desechos.

En cuanto a las obras permanentes, estas son las siguientes:

#### 1. Subestación La Higuera y Paño de salida de la Línea 154 kV

Esta subestación se ubica contigua a la Central Hidroeléctrica La Higuera, que a su vez se encuentra ubicada en la precordillera de la comuna de San Fernando. Corresponde a una subestación de configuración tipo intemperie e incluye las estructuras metálicas altas de anclajes de líneas y barra principal y las estructuras bajas de soporte de los equipos eléctricos primarios. En cuanto al paño de paño de salida de la línea de 154 kV Transformable a 220 kV, este cuenta con el siguiente equipamiento: interruptor, desconectadores, transformadores de potencial y de corriente, aisladores de pedestal y pararrayos.

#### 2. Líneas de Transmisión 2x154 kV, transformable a 220 kV

Esta línea de transmisión fue construida para una capacidad de 220kV, aunque hasta la fecha ha operado en 154 KV (tanto las alturas mínimas y franjas de seguridad están calculadas a 220 kV, como describe RCA N° 77/2005). Esta línea de transmisión de una longitud de 36,4 km aproximadamente tiene su punto de salida desde la subestación La Higuera y acomete a subestación Tinguiririca en las posiciones A5 y A6 de 154 kV. Las principales estructuras de esta línea de transmisión corresponden a:

- i. Torres metálicas de acero galvanizado del tipo enrejado (Torres de suspensión y anclaje), además las otras partes que componen la línea de transmisión;
- ii. Crucetas: representan la estructura que soporta y sujeta directamente a los conductores, proporcionando la separación lateral al cuerpo principal de la torre;
- iii. Aisladores: Elementos del tipo vidrio, porcelana o polimérico, cuya función es sostenerlos conductores por medio de un material que no conduce la electricidad.
- iv. Conductores: Elementos de metal (en este caso con cables de aleación de aluminio) que conducen la energía de un extremo a otro;
- v. Cable de Guardia: Consiste en un cable, cuyo propósito es actuar en caso de tormentas eléctricas, como pararrayos y conducir la energía del rayo a tierra, protegiendo de esta manera los conductores y sus aisladores. Se ubica en la cúpula o coronación de las torres y las conecta entre sí a lo largo de toda la línea. Además, por su interior lleva una fibra óptica, para coordinar las comunicaciones y protecciones eléctricas asociadas a la línea;
- vi. Elementos menores: Son todos aquellos que por su tamaño no constituyen un elemento principal, o se usan sólo en algunos sectores específicos. Se considera en este grupo los espaciadores, los amortiguadores de conductores, los amortiguadores de vibración eólica y las balizas de señalización aérea.
- vii. Caminos de acceso y de servicio: No se consideraron vías que recorran el trazado de la línea, sólo existen vías que conectan en ciertos puntos del tramo que facilitan la aproximación del personal, vehículos, maquinaria y materiales.

### 3. Subestación Tinguiririca

Originalmente la subestación Tinguiririca, en 154 kV, la constituían siete (7) paños de líneas, cuyo detalle es el siguiente:

- i. 2 circuitos de la Línea de transmisión “2x154 kV Rancagua - Tinguiririca”;
- ii. 2 circuitos de Línea de transmisión “2x154 kV Itahue - Tinguiririca”;
- iii. 1 circuito de Línea de transmisión “1x154 kV San Fernando - Tinguiririca”); y
- iv. 2 circuitos pertenecientes a Hidroeléctrica La Higuera S.A. “2x154 kV La Higuera - Tinguiririca”.

Es relevante considerar que en específico la subestación Tinguiririca, fue modificada y su titularidad fue traspasada a través de la RCA N°8/2017, por lo que el proyecto original asociado a RCA N°77/2005, tendría como límite la acometida de la Línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca.

h. Relación con RCA N°77/2005 que aprobó la DIA del proyecto “Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando”.

El proyecto que será objeto de cambios se denomina "Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando" y cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable N°77/2005. Este proyecto, consistió en la construcción de una nueva línea eléctrica y una nueva subestación de suministro eléctrico, la cual conectó al Sistema interconectado Central (SIC) hoy denominado Sistema Eléctrico Nacional

En particular, el considerando de la RCA N°77/2005 que se modifica corresponde al considerando 2.3.1.”Definición de las partes y etapas del proyecto”, en especial en lo que se refiere a ubicación y resumen de estructuras, Tabla 2.3 donde se presenta el número de vértices, sus coordenadas UTM de ubicación (Los vértices son puntos donde la línea cambia de dirección y se instalan estructuras de anclaje) y en específico a la ubicación de la Vértice V-18 (hoy denominada Torre 80).

#### i. Modificaciones planteadas el proyecto original

##### i. Líneas de Transmisión

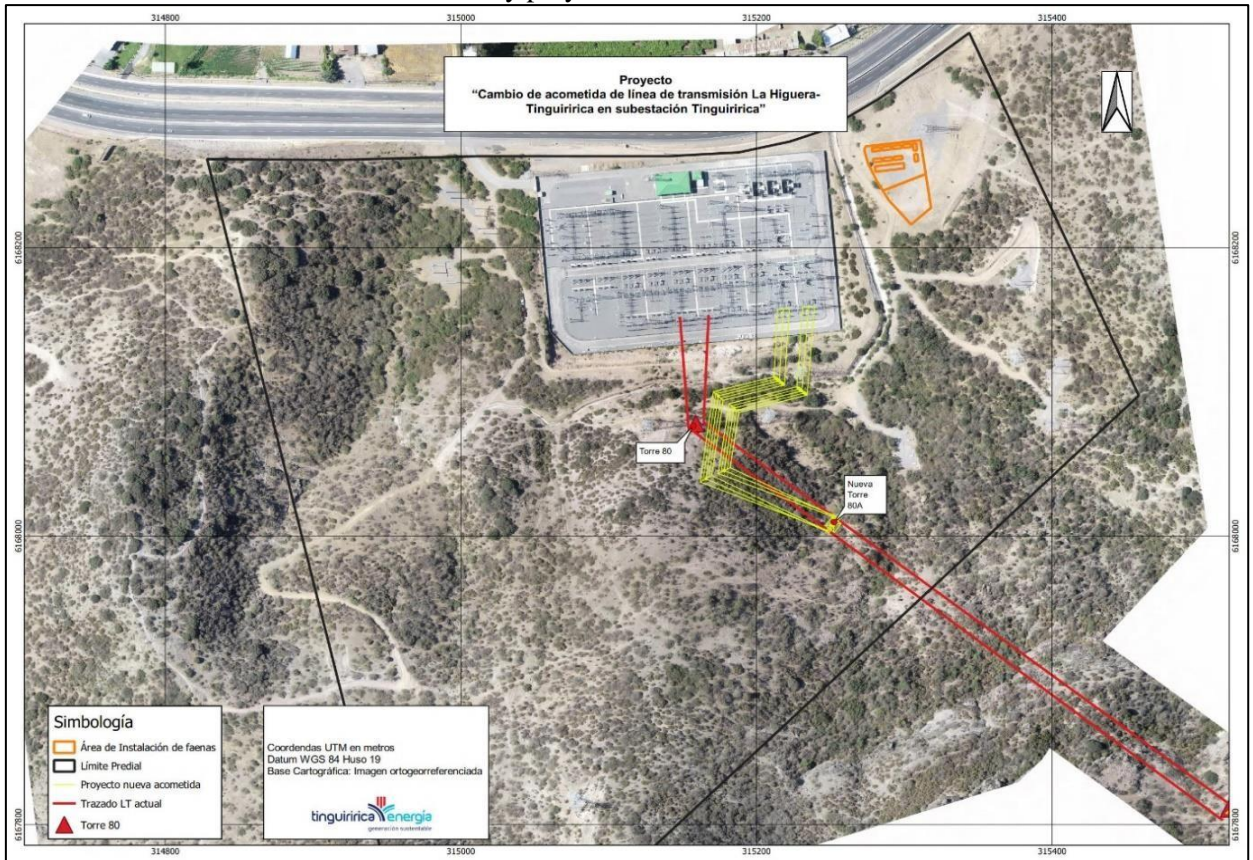
Como consecuencia del cambio en la configuración de la subestación Tinguiririca (propiedad de Transelec S.A.), aprobado en por medio de la RCA N°8/2017, se hace necesario el cambio de disposición de los puntos de conexión de las distintas líneas que convergen en esta subestación. Una de estas líneas de transmisión, que deberá modificar su punto de conexión corresponde a la Línea La Higuera-Tinguiririca, aprobada mediante RCA N°77/2005.

El proyecto materia de la presente consulta de pertinencia de ingreso el SEIA, consiste en la modificación de la ubicación de la estructura V18, denominada hoy Torre T80, para lo cual será necesario la construcción de una nueva estructura, denominada T80A ubicada dentro de la servidumbre de la línea actual y dentro del área ambientalmente evaluada por el proyecto original, así como la construcción de diversos portales de manera que permitan el direccionamiento de los dos circuitos de la línea eléctrica a las posiciones 9 y 10 de la subestación.

El tramo total que se modifica tiene una longitud de 240 m aproximadamente. Una vez terminada la construcción del nuevo tramo hacia la nueva acometida, se retirará el conductor que llega a la Torre 80. Esta torre quedará disponible para que Transelec realice los cambios necesarios al resto de las acometidas que llegan a esta subestación. En caso de no ser utilizada esta torre 80 por Transelec, será desmantelada en los términos de la RCA N°77/2005, es

decir, además del desmantelamiento de la estructura, se excavará hasta 1 metro para retirar las fundaciones.

### Trazado actual y proyecto futuro de conexión



Fuente: Figura 6-1 de carta citada en el Visto 7 de este documento

#### ii. Instalación de Faenas

Si bien durante el proyecto original se utilizó un área dentro del predio de la Subestación Tinguiririca (Propiedad de Transelec S.A.), en el proyecto materia de la CPI citada en visto N°7 de este documento, se identificará un área de instalación de faenas dentro de sectores ya utilizados tanto en el proyecto original de Hidroeléctrica La Higuera S.A. (RCA N° 77/2005), como en el proyecto de modificación de la Subestación Tinguiririca de Transelec S.A. (RCA N°8/2017). Además de la instalación de faenas, se contempla la habilitación de un área de acopio temporal para los excedentes de excavaciones que serán retirados regularmente de la obra y dispuestos en empresa de áridos cercana para su posterior clasificación y utilización.

En Figura 6-2 de carta citada en el Visto 7 de este documento se presenta imagen con la distribución de la instalación de faenas necesaria para llevar a cabo este proyecto.

**Cuadro comparativo entre situación original y cambios propuestos**

<b>Considerando RCA N°77/2005</b>	<b>Obras o actividades originales RCA N° 77/2005</b>	<b>Obras o actividades que se modifican por el Proyecto.</b>
<p>3.1.1 Definición de las partes del proyecto.</p> <p>a. Estructuras</p>	<p>En el literal a. Estructuras: se define que estas serán Torres metálicas de acero galvanizado del tipo enrejado.</p>	<p>El Titular construirá una nueva torre metálica de acero galvanizado del tipo enrejado (T80A) en una ubicación distinta a la actual T80, además, construirá 6 portales de menor altura con el objeto de cruzar bajo las líneas de transmisión existentes en el sector, respetando las distancias eléctricas definidas en las normas de seguridad técnica respectivas. El tramo de acometida que se modifica tiene una longitud de 240 m y representa un 0,7% del total de la línea de transmisión original.</p>
<p>3.1.1.</p>	<p>Ubicación y resumen de estructuras:</p> <p>En la Tabla 2.3 de la DIA se presentó el número de vértices, sus coordenadas UTM de ubicación y la distancia entre ellos.</p> <p>Dentro de la tabla 2.3, se encuentra el V18, cuyas coordenadas en metros con referencia a DATUM PSAD 56 son:</p> <p>Norte: 6.168.570,44 y Este: 315.493,57</p>	<p>El Vertice V18, identificado hoy como la torre T80, es la estructura de anclaje antes del ingreso del conductor a la subestación Tinguiririca.</p> <p>Esta torre no será desmantelada dado que Transelec la utilizará como parte de otras modificaciones que desarrollará en esta subestación.</p> <p>Se construirá una nueva estructura de anclaje denominada T80A dentro del área de servidumbre de la torre anterior cuyas coordenadas serán:</p> <p>Norte: 6.168.008 y Este: 315.252</p>
<p>3.3.2. - Construcción de la nueva S/E Tinguiririca</p>	<p>- Construcción de la nueva S/E Tinguiririca</p> <p>Para efectos de la construcción, la instalación de faenas se realizará dentro de la 1,5 ha del terreno.</p>	<p>La Subestación Tinguiririca en un inicio propiedad de Hidroeléctrica La Higuera S.A., aprobada en RCA N°77/2015, consideraba la instalación de faenas tanto para la construcción de la subestación como de la línea de transmisión de acometida.</p> <p>Actualmente esta subestación ha sido modificada y su titularidad fue traspasada a Transelec S.A. como consta en la RCA N°8/2017.</p> <p>Para el proyecto de “Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en Subestación Tinguiririca” se presenta un área de instalación de faenas de 0,1ha, que incluye sector de oficinas modulares (containers), bodega de materiales, Servicios higiénicos (baños químicos), sala de cambio, bodega de residuos no peligrosos y bodega de residuos peligrosos.</p> <p>En el área aledaña a la instalación de faenas se encuentra un sector de acopio temporal de material de excavaciones, de una superficie de 0,06 ha. Esta pequeña área servirá para carga de camiones que llevarán el material de excavaciones disposición final en empresa de áridos cercana al proyecto.</p>

Fuente: Tabla 6-1 de carta citada en el Visto 7 de este documento

j. Detalles instalación de faenas y frentes de trabajo

Se construirá una instalación de faenas con capacidad para el personal ejecutor de las obras, para la inspección técnica de obras y para el personal del Titular.

La instalación contará con todos los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto: Oficinas tipo contenedor equipadas, agua, baños químicos, comunicaciones, electricidad, espacio para acopio de materiales y desechos, bodegas, estacionamiento vehículos y maquinarias, punto de encuentro de emergencia, etc.

La instalación de faenas se ubicará en una zona cercana al área de construcción del proyecto, al exterior de la Subestación Tinguiririca, pero dentro del mismo predio, considerando una superficie de 1.000 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Se considera la instalación de un grupo generador de 40 KVA aproximadamente para los servicios auxiliares propios de la instalación de faenas. La maquinaria para excavación y otros similares deberá contar con su propio generador en caso de requerirlo.

k. Descripción de las fases de la CPI “Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en Subestación Tinguiririca”

- Fase de Construcción

i. Descripción de Método Constructivo: El método constructivo será preferentemente mecanizado especialmente en las actividades de excavaciones, montaje estructural y tendido de conductores. Cada actividad deberá ser preparada considerando metodología particular, procedimientos de trabajo, preparación de protocolos de entrega y otros necesarios.

ii. Habilitación de Terreno: Con relación a la preparación de terrenos se prevé la utilización y adecuación de los caminos de acceso existentes a la zona de instalación de futuros portales altura 10 a 12 m y de huellas para la zona de la futura torre T80A.

iii. Escarpe: Para cumplir con las distancias eléctricas y ejecutar la construcción de fundaciones de cada portal y para la torre T80 A se requiere realizar excavaciones al terreno natural.

El área total de escarpes considerando la construcción de 6 portales y una torre de alta tensión (T80A) es de 1300 m<sup>2</sup> aproximados. Esta intervención se encuentra principalmente en zona de matorral, sin embargo, existe un área identificada como bosque, para lo cual se solicitará aprobación al plan de manejo forestal respectivo.

iv. Obras civiles

Se estima el siguiente volumen de excavaciones, hormigones y rellenos:

*Volumen total considerando los 6 portales a instalar:*

- Excavaciones 1.020 m<sup>3</sup>
- Hormigón 180 m<sup>3</sup>
- Rellenos 840 m<sup>3</sup>
- Instalación de Estructuras 9.600 Kg

En la Figura 6-3 de la CPI citada en el Visto 7 de este documento, se presenta el modelo tipo de portales a utilizar.

*Estructura (Torre T80A)*

- Excavaciones 12 m<sup>3</sup>
- Hormigón 16 m<sup>3</sup>
- Rellenos 8 m<sup>3</sup>

- Instalación de Estructuras 7000 Kg

En la Figura 6-4 de la CPI citada en el Visto 7 de este documento, se presente el modelo tipo para torre T80A.

*Rellenos*

Se estima que la totalidad del material a utilizar en rellenos es de procedencia de empréstito autorizado.

*Remanente de excavaciones*

El volumen de material remanente producto de las excavaciones es del orden de 850 m<sup>3</sup> el cual será llevado a empresa de áridos cercana al proyecto para su procesamiento y aprovechamiento.

*Movimiento de tierra*

Para efectos de adecuación del terreno para la construcción de las estructuras metálicas, (Torre y portales) se estima un movimiento de tierra del orden de 1.000 m<sup>3</sup>.

v. Mano de obra/servicios básicos

Se estima un peak de mano de obra de 36 personas/mes y un mínimo de 10 personas/mes, considerando personal directo e indirecto durante la construcción del proyecto que se estima en un plazo 17 semanas.

- Energía eléctrica: Se considera la instalación de grupo generador de 40 kVA para los requerimientos propios de la instalación de faenas, La maquinaria a utilizar directamente en obra deberá contar con su propio generador eléctrico de ser necesario.
- Servicios higiénicos y agua potable: Se considera para la instalación de faenas un mínimo de cuatro baños químicos y contenedores de agua potable, además de contar con baños químicos y agua potable en bidones que cada uno de los frentes de trabajo. Este suministro de agua potable será contratado a un proveedor debidamente autorizado, en cantidad necesaria (100 L/persona mínima)

vi. Alimentación y transporte

Para la alimentación del personal se contempla utilizar la capacidad disponible en las localidades cercanas a la Subestación. El personal que trabajará en las obras se alojará en San Fernando y alrededores.

El turno normal será de lunes a viernes en el horario diurno, incluyendo una hora de colación y con posibilidad de turnos extraordinarios acordes a la normativa vigente.

La alimentación del personal se realizará en establecimientos que cumplan los requerimientos sanitarios establecidos por la normativa y no se elaborarán alimentos al interior de la faena ni se dispondrá de comedor.

Para los traslados diarios del personal, está previsto utilizar principalmente camionetas y furgones de aproximadamente 12 a 14 pasajeros y cuatro viajes diarios. Se contempla también la posibilidad de usar buses de mayor capacidad.

vii. Maquinaria, insumos y equipos

- Agua Industrial: En caso de ser requerido y en orden a reducir emisiones por polvo, se considera el suministro de un camión aljibe para riego de la zona de instalación de faenas, zona de tránsito de maquinarias y zonas de trabajo.
- Combustible: Se considera una zona de almacenamiento para el combustible del grupo electrógeno con capacidad para 200 litros (estanque certificado).

Equipos y maquinarias: Se consideran los siguientes equipos y maquinarias a utilizar en el Proyecto:

- Excavadora.
  - Camiones Mixer.
  - Camiones Tolva.
  - Cargador Frontal.
  - Camión de Combustible.
  - Retroexcavadora
  - Pala
  - Placa Compactadora
  - Rodillo Compactador
  - Alzahombre
  - Grúa
  - Planta Tendido Conductor
  - Camionetas
  - Camión Aljibe
- Hormigón: Se estima la utilización de 180 m<sup>3</sup> de hormigón el cual será provisto desde una planta certificada.
  - Otros insumos y materiales de construcción: Se considera la utilización de moldajes de madera, fierro para armaduras, material de empréstito para rellenos, acero estructural para torres y portales, otros menores.

#### viii. Residuos

Aguas servidas: El aprovisionamiento, retiro y manejo de los residuos generados en los baños químicos estará a cargo de la empresa proveedora de los mismos, la cual deberá contar con la autorización sanitaria para estos efectos y quedará totalmente prohibido que se realicen vertimientos directos a drenajes naturales

Residuos domésticos: Se generarán residuos domésticos originados principalmente por restos de envoltorios de papel, plástico, cartón y otros insumos inertes de oficina. Se considera una tasa de generación de residuos domésticos de 0,5 kg por persona día, dichos residuos serán acopiados de manera temporal en un sector dentro de patio del salvataje, para posteriormente ser retirados y dispuesto finalmente en un sitio autorizado con una frecuencia semanal.

Residuos industriales no peligrosos: Los residuos industriales no peligrosos, generados serán principalmente cartones, maderas, escombros, pallets, puntas de fierros, plásticos, elementos de protección personal, hormigón residual seco, etc; su producción se estima en 100 Kg /mes. Estos serán almacenados en el patio de salvataje en un sector especialmente habilitado, aquellos que no pueden ser reutilizados o comercializados serán retirados y dispuesto en un sitio autorizado.

Para el caso de los residuos no peligrosos como domésticos se contará con el permiso sectorial correspondiente, para el almacenamiento de dichos residuos en el patio de salvataje.

Residuos peligrosos: Respecto a los residuos peligrosos, en general el Proyecto no requiere sustancias cuyo uso genere un volumen relevante de este tipo de residuos. No obstante, lo anterior, algunas actividades requieren insumos cuyos envases vacíos si constituyen un residuo peligroso. Adicionalmente, es factible que se genere eventualmente algún paño con aceite o grasa, aclarando que las mantenciones mecánicas de maquinarias y equipos motorizados en general serán realizadas en dependencias de proveedores autorizados para la prestación de estos servicios, asegurándose de la certificación del procedimiento de disposición final de residuos.

Las Bodega de Almacenamiento Temporal (BAT) tendrá una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos almacenados. Las bodegas corresponden a una estructura tipo jaula prefabricada y que se ubicarán directamente sobre el piso.

Contarán con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales, compuestos por planchas de zincalum o similar.

Contarán con techo mediante el cual se permite proteger a los residuos de las condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar. Las planchas de la techumbre serán de zincalum o similar.

Mediante una base impermeable y un techo se minimiza la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población.

Los residuos serán dispuestos en receptáculos cerrados herméticamente al interior de las BAT, las que contarán con un piso de rejillas y bandejas de contención siendo capaz de contener el 100% del contenedor de mayor volumen o el 20% del volumen total de los contenedores.

El sistema de contención corresponde a bandejas ubicadas bajo cada bodega, ante eventuales derrames estas bandejas se retirarán y se procederá a confinar los residuos en un contenedor adecuado para ser almacenado temporalmente y transportado a un destino final autorizado.

Los residuos industriales peligrosos almacenados temporalmente en cada BAT serán identificados y etiquetados de acuerdo a su clasificación y tipo de riesgo según lo establece la Norma Chilena NCh 2.190 Of.2003.

La Bodega de Almacenamiento Temporal contará con los permisos sectoriales otorgados por la autoridad competente.

- Fase de Operación

En la etapa de operación se considerará la verificación y puesta en marcha inicial, que comprende la verificación de parámetros y puesta en marcha de los equipos y pruebas finales de puesta en servicio. También se consideran inspecciones y mantenimientos periódicos que requiera la línea de transmisión a lo largo de su vida útil

- Fase de Cierre

En cuanto a las obras y acciones de la fase de cierre, se consideran las siguientes:

Las principales actividades relacionadas con el cierre de proyecto contemplan el desmantelamiento y retiro de infraestructura e instalaciones y la correcta gestión de los residuos generados, donde se consideran las medidas establecidas en RCA N°77/2005.

Por último, cabe mencionar que los cambios propuestos e introducidos al proyecto materia de la CPI al SEIA, no modifican de manera alguna los compromisos ambientales establecidos en la aprobación ambiental del Proyecto original (RCA N°77/2005), por lo tanto, todos estos compromisos serán aplicables y adoptados por este Proyecto.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10, ya citado, contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

3. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°2 de la presente resolución, para efectos de su análisis en materias de ingreso al SEIA, corresponde a una modificación a lo establecido en el marco de la RCA N°77/2005, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando”. Y, por lo tanto, su análisis se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, que define ‘modificación de proyecto o actividad’ como: *“la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*.
4. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I “Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”, adjunto al Oficio Ord. N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, se señala que para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:

*a. Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA*

El proyecto “Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en subestación Tinguiririca”, materia de la CPI expuesta en el presente documento, corresponde a una modificación del proyecto original, denominado "Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando", calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N°77/2005 del Titular Hidroeléctrica La Higuera S.A.

Como consecuencia del cambio en la configuración de la Subestación Tinguiririca del titular Transelec S.A., (proyecto que cuenta con RCA N°8/2017); se hace necesario el cambio de disposición de los puntos de conexión de las distintas líneas que convergen en esta subestación. Una de estas líneas de transmisión, que deberá modificar su punto de conexión corresponde a la Línea La Higuera-Tinguiririca, aprobada mediante la ya citada RCA N°77/2005.

En particular, la modificación consiste en el cambio de ubicación de la estructura V18 (denominada hoy Torre T80), para lo cual será necesario la construcción de una nueva estructura, denominada T80A ubicada dentro de la servidumbre de la línea actual y dentro del área ambientalmente evaluada por el proyecto original, así como la construcción de diversos portales de manera que permitan el direccionamiento de los dos circuitos de la línea eléctrica a las posiciones 9 y 10 de la subestación. Esto significa la modificación de un tramo de la línea que abarcaría 240 metros de longitud aproximadamente.

Una vez terminada la construcción del nuevo tramo hacia la nueva acometida, se retirará el conductor que llega a la Torre 80. Esta torre quedará disponible para que Transelec realice los cambios necesarios al resto de las acometidas que llegan a esta subestación. En caso de no ser utilizada esta torre 80 por Transelec, será desmantelada en los términos de la RCA N°77/2005, es decir, además del desmantelamiento de la estructura, se excavará hasta 1 metro para retirar las fundaciones.

A partir de lo anteriormente expuesto, se determina que las obras y acciones tendientes a complementar el proyecto, materia de la presente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, y que están orientadas a modificar el tramo de acometida de la línea de transmisión eléctrica La Higuera-Tinguiririca producto del cambio en la configuración de la Subestación Tinguiririca del titular Transelec S.A. (proyecto que cuenta con RCA N°8/2017), tramo que alcanzaría los 240

metros de longitud aproximadamente y dentro del área ambientalmente evaluada por el proyecto original (RCA N°77/2005), no constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.

*b. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.*

El proyecto “Línea 154 kV Transformable a 220 kV entre la Subestación La Higuera y la Subestación Tinguiririca cercana a San Fernando” fue evaluado y calificado ambientalmente favorablemente mediante la RCA N°77/2005; en dicha RCA se señala que el proyecto “(...) consiste en la construcción de una nueva línea eléctrica y una nueva subestación de suministro eléctrico, la cual conectará con el Sistema interconectado Central (SIC) (...) El tramo entre S/E Central La Higuera y la futura S/E Tinguiririca donde se instalarán las obras, tiene una extensión aproximada de 36,4 Km. Se inicia en la S/E Central La Higuera, ubicada aproximadamente en las siguientes coordenadas UTM: 6.153.500 m Norte y 343.300 m Este; y termina en la futura S/E Tinguiririca, ubicada aproximadamente en las siguientes coordenadas UTM: 6.168.550 m Norte y 315.450 m Este”.

Las modificaciones que plantea la CPI, corresponden al cambio de acometida desde las posiciones actuales A5 y A6 (paño de 154 kV) a las posiciones J2/J3 y J5/J6 (nuevo paño construido de 220 kV) de la Subestación Tinguiririca de propiedad de Transelec (proyecto que cuenta con RCA N°8/2017). Dado lo anterior se propone la construcción de una estructura nueva (Torre T80 A), ubicada dentro de la servidumbre de la línea actual y 6 portales de manera que permitan el direccionamiento de los dos circuitos de la línea eléctrica a las posiciones (puntos de conexión) 9 y 10 de la subestación.

El cuadro comparativo entre situación original del proyecto (RCA N°77/2005) y los cambios propuestos por la CPI se identifican en la Tabla 6-1 de carta citada en el Visto 7 de este documento.

Las modificaciones planteadas no implican una alteración a las características propias del proyecto, debido a que obedecen solamente a un cambio en el trazado de la línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en el punto de conexión con la Subestación Tinguiririca, cambio de trazado que implica 240 metros de longitud dentro de la servidumbre de la línea actual y dentro del área ambientalmente evaluada por el proyecto original calificado ambientalmente favorable por medio de la RCA N°77/2005. Por lo anteriormente expuesto, se determina que las obras y acciones tendientes a complementar el proyecto, materia de la presente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, no constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.

*c. Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.*

El Proyecto no modifica su ubicación respecto de lo ya aprobado en la RCA N°77/2005, dado que la modificación del trazado de la línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca se ejecutará dentro de la servidumbre de la línea actual y dentro del área ambientalmente evaluada por el proyecto original calificado ambientalmente favorable por dicha RCA N°77/2005. Respecto de la instalación de faena necesaria para la ejecución de las modificaciones planteadas, se circunscribe al predio de la Subestación Tinguiririca y se ha privilegiado un área que no requiere intervención.

En cuanto a las emisiones a la atmosfera, el Proyecto en su fase construcción, dadas sus características generará emisiones marginales al aire (PM10 y gases) sólo asociadas al tránsito puntual y temporal de vehículos por rutas ya existentes y principalmente pavimentadas.

Sin desmedro de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, se implementarán dentro del área del proyecto las siguientes medidas:

- Humectación periódica, si las condiciones climáticas lo ameritan, de modo de minimizar las emisiones de material particulado por tránsito. Se llevará registro donde se reflejen los días con humectación y el volumen de agua utilizada.
- Los camiones cargados transitarán a una velocidad máxima de 20 km/h y aquellos sin carga a 30 km/h.
- En el transporte de materiales al interior de las faenas, se debe cubrir la carga con una malla que evite la emisión de polvo y la caída de material.
- Los camiones utilizados en el proyecto contarán con su revisión técnica al día y con todos elementos de seguridad necesarios, cumpliendo en todo momento con la normativa aplicable.
- Se exigirá al proveedor o contratista un programa de mantenimiento de la maquinaria usada en el proyecto, que permita una operación óptima, niveles admisibles de emisión de gases y minimización de fugas de lubricantes o combustibles.

En relación a las emisiones de ruido dada la naturaleza de las obras, se contempla un aumento no significativo de éstas, toda vez que las obras serán puntuales, tanto temporal como espacialmente. De igual forma se tendrán las siguientes consideraciones en el área de intervención:

- No utilizar bocinas dentro de la obra, solo es permitido alertas de reversa de vehículos.
- Los elementos sonoros pueden ser usados, por excepción, para prevenir un accidente y sólo en el caso de que su uso fuere estrictamente necesario.
- Estar atento a cualquier queja, comentario o sugerencia de la comunidad o del personal que labora en el proyecto para lograr una solución efectiva, que permita, a la vez, retroalimentación positiva con aportes o ideas para mejorar el ambiente de trabajo.
- Verificar que el proveedor presente y ejecute por fuera de las instalaciones de obra, un programa de mantenimiento de la maquinaria, los equipos y vehículos usados en el proyecto, que permita una operación óptima y niveles admisibles de generación de ruido.

Con respecto a la extracción y uso de los recursos naturales renovables, incluidos agua y suelo; el Proyecto se emplazará al interior del predio de la misma Subestación Tinguiririca que se caracteriza por ser un área ambientalmente evaluada y actualmente intervenida por distintas líneas de transmisión y la misma subestación, por lo que no se requerirá la extracción y/o uso de recursos naturales para ejecutar la modificación del tramo de la línea de transmisión.

Cabe señalar, además, que todos los residuos sólidos generados en el Proyecto serán manejados de acuerdo a la normativa vigente y las labores de retiro, transporte, tratamiento y/o disposición de estos será realizada mediante empresas externas autorizadas.

En atención a los antecedentes entregados por el Titular, se señala que la ejecución del proyecto “Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en subestación Tinguiririca”, materia de la presente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, no modifica la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales, ya evaluados ambientalmente; ya que tratará la modificación del trazado de la línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en el punto de conexión con la Subestación Tinguiririca, cambio de trazado que implica 240 metros de longitud dentro de la servidumbre de la línea actual y dentro del área ambientalmente evaluada por el proyecto original calificado ambientalmente favorable por medio de la RCA N°77/2005.

*d. Si, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente.*

Dado a que el proyecto fue evaluado bajo la modalidad de Declaraciones de Impacto Ambiental, según consta en la Resolución Exenta: RCA N°77/2005; se determinó que este no genera impactos ambientales significativos; y, por consiguiente, no genera efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300; en consecuencia, no tiene asociado medidas de mitigación, reparación o compensación, que puedan verse modificadas por los cambios propuestos.

Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que las modificaciones al proyecto originalmente aprobado mediante la Resolución Exenta RCA N°77/2005, no constituyen un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, en atención a los argumentos expresados en el Considerando N°1 al N°4 de la presente resolución.

5. Que, por ende, es posible concluir que la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA por modificación del proyecto denominada “Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en subestación Tinguiririca”, no corresponde a un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA; esto es, a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración.
6. Que, en atención a lo anterior,

#### **RESUELVO:**

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto denominado “Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en Subestación Tinguiririca”, presentada por don Francisco Javier Martínez Arancibia, en representación legal de Hidroeléctrica La Higuera S.A., esta no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en el Considerando N°1 al N°5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. El presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la resolución de calificación ambiental matriz relacionada con el proyecto o actividad original, en el caso particular, la RCA N°77/2005, ni tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, si no tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos obligatoriamente a evaluación dentro del SEIA, por no ser de consideración.
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,**

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

IGM/GHR/LSP  
OFFPAR/2020/RES028

Destinatario:

- Sr. Francisco Javier Martínez Arancibia, Representante Legal de Hidroeléctrica La Higuera S.A. El Golf N°40, piso 11, comuna Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Distribución:

- SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Dirección Regional CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Ilustre Municipalidad de Placilla.
- Dirección de Obras Municipales (DOM), Ilustre Municipalidad de Placilla.
- Superintendencia de Medio Ambiente. Calle Teatinos N°280, pisos 8 y 9, comuna de Santiago. Región Metropolitana de Santiago.
- Oficina Regional Superintendencia de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en Subestación Tinguiririca". ID 2020-481.
- Expediente (Carpeta N°6/2020) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2018, Proyecto "Cambio de acometida de línea de transmisión La Higuera-Tinguiririca en Subestación Tinguiririca".
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.